Tamaulipas

GOBIERNO DEL ESTADO

Acción Diferida

Guía Informativa

2012

Ejemplar Gratuito

Contenido

Antecedentes de Acción Diferida. 1

1. Que es la Acción diferida para los llegados en la Infancia. 1
2. Requisitos de Elegibilidad. 2
   2.1 Diferencia entre tipo de delitos que considera el USCIS para poder aplicar al programa. 3
3. Documentación y evidencias. 4
4. Proceso de Solicitud. 7
   4.1 Diagrama de proceso. 9
   4.2 Carta de apoyo para petición para aplicar al Proceso de Acción Diferida *(cover letter)* 10
4.3 Listado o tabla de documentos añadidos a la solicitud. 11
4.4 Planillas de Acción Diferida e información de llenado. 11
   4.4.1 Conducirse con veracidad. 12
4.5 Costos y forma de pago para la aplicación al programa 13
4.6 Domicilio de envío de solicitud, formularios y pago para el Programa. 16
5. Preguntas frecuentes. 18
6. Recomendaciones generales y check list de su aplicación. 36

Antecedentes

Esta propuesta fue anunciada por el Presidente Barack Obama, el día 15 de Julio del presente año, estimando que se beneficiarían entre 800 mil y 1.4 millones de jóvenes ahora denominados "dreamers", sin embargo en Agosto un reporte del MPI (Migration Policy Institute), estimo 1.260 millones de aspirantes al programa, siendo los Estados de California y Texas, donde los mexicanos representan el porcentaje más alto de Beneficiados.

1. ¿Qué es la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia?

Es un acto administrativo que consiste en suspender temporalmente las deportaciones de jóvenes indocumentados en Estados Unidos de Norteamérica que reúnen ciertos requisitos y la posibilidad de concederles un permiso de trabajo temporal y por ende seguir estudiando en la universidad.

La Secretaria del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) anunció que ciertas personas que llegaron a los Estados Unidos siendo niños y cumplen ciertos criterios específicos pueden solicitar ser considerados a la Acción Diferida por un período de dos años, sujeto a renovación, y entonces ser elegibles para la autorización de empleo.

Los individuos que puedan probar mediante documentación verificable que cumplen con esos criterios serán considerados para la Acción Diferida. Las determinaciones serán hechas caso por caso bajo las guías establecidas en el memorandum del Departamento de Seguridad Nacional.

La Acción Diferida no confiere un estatus legal al individuo. Además, a pesar de que no se considera que un extranjero bajo el amparo de la Acción Diferida esté acumulando períodos de presencia ilegal en el país mientras la misma esté vigente, la Acción Diferida no absuelve a los individuos de ningún período de presencia ilegal previo o subsecuente. Bajo los reglamentos en vigor, el individuo que recibe Acción Diferida es elegible a recibir autorización de empleo mientras la misma está vigente y pueda demostrar que existe "una necesidad económica para el empleo". La Acción Diferida puede ser terminada o renovada discrecionalmente por DHS en cualquier momento.

2. Requisitos de elegibilidad

Contesta los siguientes supuestos para saber si eres sujeto a aplicar al programa de Acción Diferida:

Marca con una "X" la respuesta a cada supuesto	SI	NO
Haber nacido el 16 de Junio de 1981 o posterior (Tenía menos de 31 años a la fecha del 15 de junio de 2012)		
Haber llegado a Estados Unidos antes de Cumplir los 16 años		
Haber residido de manera continua en Estados Unidos al menos desde el 15 de Junio de 2007 hasta el momento de la publicación de la propuesta (15 de Junio de 2012).		
Haber entrado sin inspección antes del 15 de Junio de 2012, o que su estatus migratorio legal haya vencido el 15 de Junio de 2012.		
Estar estudiando en escuela, haberse graduado u obtenido su certificado de high school, haber obtenido la certificación GED (General Education Development), haber servido a las Fuerzas Armadas o Guardia Costera en los Estados Unidos.		
Contar con un registro limpio en record criminal (no haber sido condenado por delito grave, o por delito menor significativo, o tres o más delitos menores y no haber puesto en riesgo la Seguridad Nacional o la Seguridad Pública.) (ver tabla en 2.1)		
Estar dentro de los Estados Unidos al momento de hacer la solicitud de Acción Diferida con la USCIS.		
Tener 15 años cumplidos al 15 de Junio de 2012.		

- **Si marcaste con una "X un NO, en los supuestos anteriores, USTED NO es candidato a aplicar al Programa de Acción Deferida**
- **EXCEPCION: Si se encuentra en procedimiento de remoción con orden final de deportación o en procedimiento de salida voluntaria usted puede solicitar Acción Diferida, aun si es menor de 15 años.**
- **Favor de leer la información referente a la sección 4.4.1 Conducirse con veracidad, de lo contrario será causa probable de deportación.**

2.1. Diferencia entre tipo de delitos que considera el USCIS para poder aplicar al programa.

Felonía *(Felony)*	**Delito Significativo** *(Significant Misdemeanor)*	**Delito No Significativo** *(Non-significant Misdemeanor)*
La felonía es una ofensa criminal federal, estatal o local, sancionada por prisión de mas de una año.	Un delito significativo menor está definido por la Ley Federal (especificamente como aquél que tiene un término máximo de prisión de un año o menos, pero mayor a cinco días) y: **1.** No importando la sentencia impuesta, si la ofensa es de violencia doméstica, abuso sexual o explotación, allanamiento de morada con robo, posesión o uso de armas de fuego, distribución o tráfico de drogas, o conducir bajo la influencia de estas, o, 2. Si la ofensa no se encuentra en la lista anterior pero se obtuvo una sentencia en custodia por mas de 90 días. La sentencia debe incluir el tiempo que presto servicio en custodia, y además no incluir la suspensión de la sentencia.	Un crimen No Significativo (término máximo de prisión de un año o menos pero mayor de cinco días), Sí: 1. NO es un delito de violencia doméstica, abuso sexual o explotación, allanamiento de morada con robo, posesión o uso de armas de fuego, distribución o tráfico de drogas, o conducir bajo la influencia de estas, y 2. Es uno de lo cuales el individuo fue sentenciado por un tiempo en custodia por 90 días o menos.
Un delito menor de tráfico no será considerado para los propósitos de este proceso, pero es importante enfatizar que conducir bajo los efectos de estupefacientes (alcohol y/o drogas), es un delito significativo, sin importar la sentencia impuesta.		

3. Documentación y evidencias

A continuación enlistamos una serie de documentos válidos para que sirvan de prueba para la aplicación al programa de Acción Diferida.

EJEMPLOS DE DOCUMENTOS A PRESENTAR COMO PRUEBA DE QUE CUMPLE CON LOS CRITERIOS.	
Prueba de su identidad	▪ Pasaporte ▪ Acta de Nacimiento ▪ Documento oficial de Identificación con fotografía y/o huella dactilar expedido por autoridades mexicanas ▪ Identificación escolar o militar con foto (en caso que cuente con ella) ▪ Cualquier documento de inmigración o del gobierno de EE.UU. con foto (visa, ….etc.)
Prueba de que vino a EE.UU. antes de cumplir los 16 años de edad	▪ Pasaporte con sello de admisión ▪ Formulario de entrada I-94/I-95/I-94W ▪ Expedientes escolares sellados o certificados ▪ Cualquier documento del Servicio de Inmigración y Naturalización o DHS estableciendo su fecha de entrada (formulario I-862, Notificación de Comparecencia) ▪ Récords de viajes (boletos de avión, barco, autobús, tren, etc., que contenga su nombre) ▪ Expedientes escolares, de hospital, médicos o de trabajo
Prueba de estatus migratorio	▪ Formulario I-94/I-95/I-94W con fecha autorizada de expiración de estadía ▪ Orden final de exclusión, deportación o remoción expedida al 15 de junio de 2012 ▪ Un documento de cargos situándolo en procedimientos de remoción

Prueba de presencia en EE.UU. al 15 de junio de 2012	▪ Títulos de propiedad, hipotecas, contratos de alquiler ▪ Transacciones de banco con fecha (historial de tarjeta de crédito) ▪ Comprobante de pagos de préstamo para adquisición de vivienda. ▪ Recibos de renta o talonarios de servicios ▪ Registro de automóvil, matriculación, título de vehículo ▪ Expedientes de empleo (talonarios de pago, formularios W-2, etc.) ▪ Expedientes escolares sellados o certificados (cartas, calificaciones, etc.) ▪ Expedientes militares sellados (Formulario DD-214 o NGB, Formulario 22) ▪ Expedientes oficiales de una entidad religiosa confirmando la participación en una ceremonia religiosa (matrimonio, bautizo, etc.) ▪ Cartas de Iglesias o pastores de su comunidad religiosa. ▪ Copias de recibos de giros postales por dineros enviados en o fuera del país ▪ Anotaciones de entradas en pasaportes ▪ Certificado de matrimonio si contrajo matrimonio en E.E.U.U. ▪ Decreto de Divorcio, si se divorció en E.E.U.U. ▪ Certificados de nacimiento de niños nacidos en EE.UU. ▪ Tarjetas **legales de Seguro Social** ▪ Recibos de licencias automotrices ▪ Recibos de contribuciones, pólizas de seguros ▪ Sobres sellados dirigidos a usted en los E.E.U.U. ▪ Fotografías en celebraciones en los E.E.U.U., preferiblemente con fechas marcadas en ellas.

	▪ Justificantes de envío de dinero en los E.E.U.U. hacia familiares en México. ▪ Registros Sindicales ▪ Cartas o avisos por escrito de los empleadores ▪ Cartas de voluntariados de escuelas u organizaciones civiles, etc. ▪ Carta de no antecedentes penales *(Criminal Records Report).* Usted puede acudir a solicitar al Departamento de Policía en la comunidad donde usted vive en Estados Unidos, muy probablemente tenga que hacerlo personalmente y también puede solicitar que le certifiquen sus huellas dactilares relacionadas con la búsqueda de antecedentes no penales y/o Certificado de la Corte avalando que no ha sido procesado por algún delito. ▪ Cualquier otro documento que demuestre que ha residido de manera ininterrumpida en los E.E.U.U. durante los últimos 5 años
Prueba de su estatus estudiantil al momento de solicitar Acción Diferida	▪ Expedientes escolares (transcripciones, calificaciones, etc.) de la escuela a la que está asistiendo en EE.UU., mostrando el nombre(s) de la(s) escuela(s), los períodos de asistencia y el grado actual ▪ Diploma de Escuela Superior o Certificado de Finalización ▪ Certificado de Educación General (GED) ▪ Anuarios
Prueba de que es un veterano retirado honorablemente de la Guardia Costera o las Fuerzas Armadas de EE.UU.	▪ Formulario DD-214, Certificado de Dispensa o Baja del Servicio Activo ▪ Formulario 22, de la Guardia Nacional (NGB), Informe de Separación y Expediente de Servicio ▪ Expedientes miliares de personal ▪ Expedientes militares de salud

4. Proceso de Solicitud

¿Cómo solicito consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia?

Usted deberá presentar ante USCIS un formulario I-821D, Consideración para la Acción Diferida **para los Llegados en la Infancia**. Este formulario debe ser completado, debidamente firmado y estar acompañado del formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo y una Hoja Explicativa del Formulario I-765WS, estableciendo su necesidad económica de empleo. Si usted no presenta un Formulario I-765 (con el pago de tarifa para ese formulario), USCIS no considerará su solicitud de Acción Diferida. Por favor, lea todas las instrucciones para que se asegure de que está presentando toda la documentación requerida para sustentar su petición.

Usted debe enviar su solicitud de consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia en una Localidad Segura (Lockbox) de USCIS. Luego de que sus formularios I-821D, I-765 y la Hoja Explicativa I-765WS hayan sido recibidos, USCIS los revisará para verificar que están completos, que incluyan el pago de las tarifas requeridas, evidencia inicial y documentos de prueba. Si se determina que la solicitud está completa, USCIS le enviará una notificación de recibo.

USCIS le enviará una notificación de cita para que se presente a un Centro de Asistencia en Solicitudes (ASC, por sus siglas en inglés) para la toma de datos biométricos. Por favor, asegúrese de que ha leído y seguido las instrucciones en la notificación. Si usted no se presenta a su cita de toma de datos biométricos eso podría demorar el procesamiento de su solicitud para la Acción Diferida, o resultar en la denegación de su solicitud. Usted también puede elegir recibir un correo electrónico y/o mensaje de texto notificándole que su formulario ha sido aceptado, completando el formulario G-1145, Notificación Electrónica de Aceptación de Solicitud/Petición.

Cada solicitud de consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia será revisada individualmente. USCIS podría requerirle más información o evidencia, o pedirle que comparezca a una oficina de USCIS. USCIS le notificará esta determinación por escrito.

El proceso esta disponible solo para aquellos que satisfagan los criterios de elegibilidad, los familiares inmediatos, dependientes, no resultan elegibles como parte de este proceso.

Asegúrese de que esta utilizando la edición correcta del formulario, actualizada y que no tenga los campos para ingresar datos sombreados en gris, de lo contrario la información no es detectada por las máquinas escáner.

Nota: Todos los individuos que crean cumplir con estos criterios, incluyendo aquellos en procedimientos de deportación, con una orden final de deportación o con una orden de salida voluntaria (no en detención por cargos de inmigración) podrán solicitar la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia mediante este proceso. Los individuos actualmente detenidos y que creen cumplir con los criterios no deberán solicitar este beneficio a USCIS, sino identificarse ante su oficial de detención o a la Oficina del Defensor Público de ICE por medio de la línea directa de ayuda 1-888-351-4024 (en horario de 9 AM a 5 PM de lunes a viernes) o por correo electrónico a la dirección EROPublicAdvocate@ice.dhs.gov.

4.1 Diagrama de proceso.

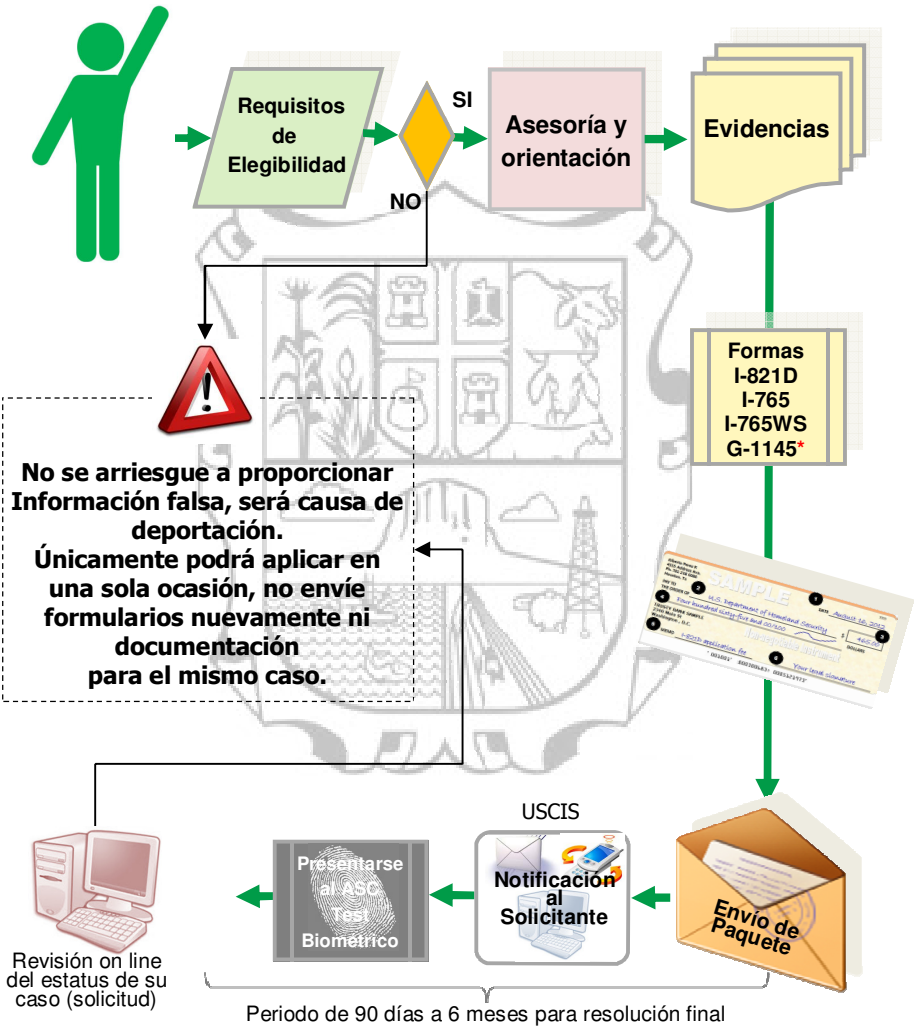

* *Forma opcional en caso de requerir notificación electrónica*

4.2 Carta de apoyo para petición al aplicar al proceso de Acción Diferida *(cover letter)*

No es un requisito establecido por USCIS, sin embargo, expertos en materia migratoria recomiendan agregar una carta solicitando la consideración para el programa, enumerando las causas por las que califica a Acción diferida, así como la evidencia de la misma.
El siguiente ejemplo es con la finalidad de expresar a detalle la forma y contenido de esta carta en idioma inglés *(como debe de ser en inglés)*

By Certified Mail Date

Dear Madam/Sir:

I am writing to request consideration for Deferred Action for Childhood Arrivals (DACA) pursuant to the June 15, 2012 memorandum by Department of Homeland Security Secretary Janet Napolitano. As per the enclosed evidence, I qualify for DACA because:

1. On June 15, 2012 I was [insert age] years old;
2. I have continuously resided in the United States since [insert date of first arrival in the US], up to the present time;
3. I was physically present in the United States on June 15, 2012 and am currently present in the United States;
4. I entered without inspection on [insert date], which is before June 15, 2012, ***OR***
5. My lawful immigration status expired on [insert date], which is before June 15, 2012;
6. I am currently attending [insert name, type, and city/state of school], ***OR***
7. I graduated from [insert name, type, and city/state of school] with a [insert name of degree], ***OR***
8. I obtained a GED on [insert date]; ***OR***
9. I am an honorably discharged veteran of [the US Coast Guard / the US Armed Forces] since [insert date];
10. I have not been convicted of a felony, a significant misdemeanor, or three or more misdemeanors, and do not otherwise pose a threat to national security or public safety,***OR***
11. I have been convicted of [insert crime] and was sentenced to [insert sentence], which does not constitute a felony, a significant misdemeanor, or three or more misdemeanors, and I do not otherwise pose a threat to national security or public safety.

In addition to Forms I-821D, I-765, I-765WS, G-1145, two (2) passport-sized photographs, and a check/money order for $465, I am enclosing the following evidence in support of my request:

- [Insert list of attached documents]

Thank your for your time and attention to this matter, please do not hesitate to contact me should you require anything further.

Very truly yours

Signature
Full Name
Address

4.3 Listado o tabla de documentos añadidos a la solicitud

Consiste en la relación de los documentos y evidencias que se anexan a la carta de apoyo para petición al proceso de Acción Diferida (4.2), tomando como ejemplos los documentos y evidencias enlistados en el punto 3 de la presente guía, mismos que no son limitativos y permiten una solicitud clara y ordenada para la evaluación correcta realizada por USCIS.

4.4 Planillas de Acción Diferida

Las siguientes planillas pueden encontrarse en la página

www.uscis.gov/childhoodarrivals y aplican para este procedimiento:

Formas	Aplicación	Enlace al sitio web
Forma I-821D	Consideration of Deferred Action for Childhood arrivals / Consideración de Acción Diferida para quienes llegaron a Estados Unidos siendo infantes	http://www.uscis.gov/USCIS/files/form/i-821d.pdf
Forma I-765	Application for employment authorization / Aplicación para autorización de empleo.	http://www.uscis.gov/files/form/i-765.pdf
Forma I-765WS	Worksheet / Hoja de trabajo	http://www.uscis.gov/USCIS/Forms/Form%20Pages/i-765ws.pdf
Forma G-1145	E-Notification of Application / Formulario de notificación electrónica de la solicitud	http://www.uscis.gov/files/form/g-1145.pdf

Información importante para llenado de documento:

- Si ud. llena la aplicación a mano, asegúrese que todos los espacios llenados sean con letra clara y legible (molde).
- Cuando ingrese información en su aplicación o petición, utilice únicamente el espacio asignado dentro del recuadro o casilla.
- **Utilice tinta negra únicamente.** NO USE marcadores de texto o tinta roja o azul en su aplicación .
- Asegúrese de utilizar las formas correctas de la aplicación. Siempre están disponibles para su descarga **gratuita** en el sitio web de USCIS.
- **No proporcione números de seguridad falsos, únicamente los proporcionados por la oficina de Seguro Social (US SSA).**
- Todos los documentos escritos en otro Idioma que no sea Inglés, deberán ser acompañados de **la traducción al inglés y certificado por el traductor**
- Si se equivoca al llenar las planillas, comience una nueva, **NO PUEDE UTILIZAR CORRECTORES**
- Firme siempre las planillas, con todas las hojas que las contienen.

4.4.1 Conducirse con veracidad

La información suministrada con su solicitud, esta protegida contra su distribución al ICE *(U.S. Immigration and Customs Enforcement / Fuerzas de Inmigracion y Aduanas de E.U.),* y al CBP (*U.S. Customs and Border Protection / Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza)*, excepto en los casos de identificación de peticiones fraudulentas, propósitos de seguridad nacional o encausamiento de ofensas criminales. Es importante que verifique la información proporcionada, ya que **solo podrá aplicar una vez.**

Si usted a sabiendas hace una representación falsa, o falla en revelar datos en un esfuerzo por obtener Acción Diferida o permiso de trabajo en este nuevo proceso, será tratado como una prioridad de inmigración, le será aplicada la ley en toda la extensión posible y será sometido a juicio criminal y/o deportación de los Estados Unidos.

4.5 Costos de aplicación al programa y forma de Pago

El costo Total para la autorización de la Acción Diferida y Autorización de empleo es de $465 ($380 dlls. Para la autorización de trabajo y 85 dlls. para el examen biométrico)

La forma de pago es a través de cheque personal o giro postal a favor de:

U.S. DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY
(No abreviar, debe deletrearse en esa forma)

Esta tarifa pudiera no aplicar, bajo muy limitadas excepciones de pago. El requerimiento para no aplicar su pago deberá ser concedido antes de que envíe su solicitud para la acción deferida.

Se sugiere utilice dos cheques por separado o money order para cada aplicación en el paquete y la tarifa biométrica. Si un cheque es enviado para varias aplicaciones y una de las aplicaciones es rechazada, todas las aplicaciones serán rechazadas. Las localidades seguras *(lockbox)* no puede aceptar sobrepagos o hacer reembolsos parciales.

Cheque que los requerimientos para la tarifa biométrica puede variar dependiendo de su edad y los beneficios para el cual esta usted aplicando. Asegúrese que el costo biométrico sea correcto basado en su edad y beneficio.

Forma de pago

Los giros bancarios, cheques de caja, cheques certificados, cheques personales y money orders, deberán ser hechos por Instituciones Financieras en E.U. y pagaderas en dólares Americanos.

Tarjetas de Crédito

USCIS acepta tarjetas de crédito en todas sus oficinas de campo que acepten pagos. Las tarjetas aceptadas incluyen Visa®, Mastercard®, American Express® y Discover Network®.

Instrucciones para hacer el cheque para el USCIS

Si usted paga las tarifas correspondientes por cheque, por favor sea consciente de lo siguiente:

- **Depósitos electrónicos o cheques:** Si usted esta pagando por cheque al cajero, nosotros convertiremos su cheque en una transferencia electrónica.

- **Fondos Insuficientes:** La transferencia electrónica de su cuenta puede realizarse mas rápido que el procesamiento normal de un cheque en papel. Si nosotros no podemos completar la transferencia electrónica debido a que su cuenta tiene fondos insuficientes, trataremos de hacer la transferencia dos veces mas. Si su cuenta sigue teniendo fondos insuficientes, a usted le será cargado el monto original mas un cargo administrativo (fee) emitido por USCIS.

- **Autorización:** Al presentar su cheque al cajero, usted autoriza a USCIS a convertir su cheque en un fondo de transferencia bancaria. Si la transferencia no puede realizarse por razones técnicas, usted autoriza a USCIS a procesar la copia de su cheque original a través del procedimiento de cheques en papel.

Especificaciones de llenado de cheque

Los cheques personales deben de estar preimpresos con el nombre del banco y el numero de cuenta del propietario. Así como la dirección y número de teléfono del titular de la cuenta debe estar preimpreso en el cheque.

Ejemplo de llenado de Cheque

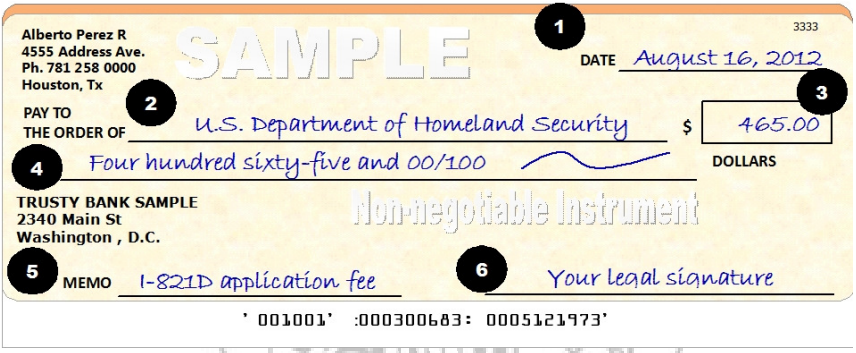

1. Escriba la fecha del día en que está llenando el cheque, inlcuyendo mes, día y año.

2. En donde refiere "Pay to the Order of" *(beneficiario),* escriba: "U.S. Department of Homeland Security." *(sin abreviaturas).*

3. Escriba con número el monto exacto en dólares de la tarifa por el servicio que está solicitando. En el ejemplo el monto es de "$465.00".

4. Escriba con letra el monto exacto en ingles por el monto del pago del servicio que está solicitando. La porción de "centavos" del monto deberá ser escrito como fracción sobre 100. En este ejemplo, el monto es Four hundred sixty-five and 00/100

5. Escriba una breve descripción del propósito de su pago. En este ejemplo , es "I-821D application fee".

6. Firme su cheque utilizando su firma legal.

4.6 Domicilio de envío de solicitud, formularios y pago para el Programa

Vivo en ...	Para el Correo Postal de EE.UU.:	Para Correo Expreso y entregas a mano:
Arizona, California	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Phoenix** USCIS P.O. Box20700 Phoenix, AZ 85036-0700	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Phoenix** USCIS Attn: DACA 1820 E. Skyharbor Circle S Suite 100 Phoenix, AZ 85034
Alaska, Alabama, Arkansas, Florida, Guam, Hawaii, Iowa,Kansas, Louisiana,Minnesota, Missouri, Mississippi, Montana, North Dakota,Nebraska, New Mexico,Oklahoma, Puerto Rico,Saipan,South Dakota,Tennessee, Texas, Utah, U.S. Virgin Islands, Wyoming.	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Dallas** USCIS P.O. Box 660045 Dallas, TX 75266-0045	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Dallas** USCIS ATTN: DACA 2501 S. State Hwy.121, Business Suite 400 Lewisville, TX 75067

Vivo en ...	Para el Correo Postal de EE.UU.:	Para Correo Expreso y entregas a mano:
Colorado, Connecticut, Delaware, District of Columbia, Georgia, Idaho, Illinois, Indiana, Kentucky, Massachusetts, Maryland, Maine, Michigan, Nevada, North Carolina, New Hampshire, New Jersey, New York, Ohio, Oregon, Pennsylvania, Rhode Island, South Carolina, Virginia, Vermont, Washington, Wisconsin, West Virginia.	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Chicago** USCIS P.O. Box 5757 Chicago, IL 60680-5757	**USCIS Localidades Seguras (Lockbox) en Chicago** USCIS Attn: DACA 131 S. Dearborn – 3rd Floor Chicago, IL 60603-5517

5. Preguntas frecuentes

1. Si mi deportación es diferida conforme a los criterios de consideración de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, ¿seré elegible para autorización de empleo?

Sí. Conforme a las regulaciones existentes, si su caso es diferido, usted puede solicitar y obtener autorización de empleo por parte de USCIS, siempre que puedan demostrar que tiene una necesidad económica para trabajar. Su solicitud de autorización de empleo debe presentarse en conjunto con su solicitud de consideración para Acción Diferida para los Llegados en la Infancia. USCIS revisará las solicitudes de autorización de empleo luego de haber hecho una determinación sobre la Acción Diferida. Información acerca de las peticiones de autorización de empleo está disponible en el sitio Web de USCIS en www.uscis.gov/I-765.

2. ¿Me aplica este proceso si estoy en procedimiento de deportación o tengo una orden final de deportación, o si estoy en un proceso de salida voluntaria?

Este proceso está abierto a todo individuo que pueda demostrar que cumple con los criterios de consideración establecidos, incluyendo tanto aquellos que nunca han enfrentado procedimientos de deportación como aquellos que sí están en procedimientos de deportación, o tienen una orden final o una orden de salida voluntaria (siempre que no estén en detención por cargos de inmigración). Si no está en detención y desea solicitar ser considerado a la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, usted debe presentar su solicitud a USCIS –no al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés)- de acuerdo a los procedimientos que se explican más adelante. Si está actualmente en detención por cargos de inmigración y cree cumplir con los criterios, usted no debe solicitar a USCIS consideración para la Acción Diferida, sino que debe identificarse con el oficial de detención o comunicarse con la Oficina del Defensor Público de ICE por medio de la línea directa de ayuda 1-888-351-4024 (en operaciones de 9AM a 5PM de lunes a viernes) o por correo electrónico a la dirección EROPublicAdvocate@ice.dhs.gov.

3. ¿Acumulo presencia ilegal si tengo pendiente una solicitud de consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia?

Usted continuará acumulando presencia ilegal mientras solicita consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, a

menos que sea menor de 18 años al momento de la solicitud. Si es menor de 18 años al momento de presentar su solicitud a USCIS, pero los cumple mientras la misma está pendiente, usted no acumulará presencia ilegal.

Si su caso es diferido, usted no acumulará períodos de presencia ilegal en el país mientras la concesión está vigente. La Acción Diferida en su caso no le absuelve de ningún período de presencia ilegal acumulado previamente.

4. Si mi caso es diferido, ¿estoy en un estatus legal mientras dure el período diferido?

No. Aunque acción en su caso ha sido diferida y usted no está acumulando presencia ilegal durante ese período, la Acción Diferida no confiere ningún estatus legal.

Hay una diferencia significativa entre "presencia ilegal" y "estatus ilegal". La presencia ilegal se refiere al período de tiempo que un individuo está presente en los EE.UU. 1) sin ser admitido o haber obtenido permiso 2) después de la expiración de un período de estadía autorizado por el Departamento de Seguridad Nacional (como por ejemplo luego de expirar el período de tiempo de una visa). La presencia ilegal es relevante sólo para determinar si los estándares de inadmisibilidad por presencia ilegal, establecidos en la Ley de Inmigración y Nacionalidad, Sección 212(a)(9), aplican a un individuo si sale de los Estados Unidos y busca volver a entrar subsecuentemente. (Estos límites de presencia ilegal se conocen comúnmente como los estándares de tiempo de 3 y 10 años).

El hecho de que usted no esté acumulando presencia ilegal no cambia el hecho de si usted está o no en un estatus legal. Debido a que usted no tiene un estatus legal al momento que DHS difiere acción en su caso, usted permanece sujeto a todas las restricciones legales y prohibiciones de un individuo en un estatus ilegal.

5. ¿La Acción Diferida será un vehículo hacia la residencia permanente o la ciudadanía?

No. La Acción Diferida es una discreción procesal que no confiere un estatus de residente permanente legal ni es un vehículo hacia la ciudadanía. Solamente el Congreso, por medio de su autoridad legislati-

6. Si mi caso es diferido, ¿seré elegible a créditos tributarios por concepto de primas y a costo compartido reducido por medio de Intercambios de Seguros Asequibles (Affordable Insurance Exchanges) que comienza en 2014?

No. El Departamento de Salud y Servicios Humanos y el Tesoro tienen la intención de ajustar las regulaciones relevantes hasta donde sea necesario para eximir a los individuos con Acción Diferida para los Llegados en la Infancia de créditos tributarios por primas y del costo compartido reducido. Esto es consistente con el Acta para un Sueño (Dream Act) de 2010.

7. ¿Serán elegibles a la Acción Diferida mis familiares inmediatos o dependientes?

No. El nuevo proceso está disponible sólo para aquellos que satisfagan los criterios de elegibilidad. Como resultado, los familiares inmediatos, incluyendo dependientes de personas que han recibido el beneficio de Acción Diferida, no resultan elegibles como parte de este proceso a menos que cada uno cumpla independientemente con los criterios de elegibilidad.

8. ¿Podré ser considerado a la Acción Diferida aún si no cumplo con los criterios para ser considerado?

Este proceso es sólo para individuos que cumplen con los criterios específicos anunciados por la Secretaría. Otros individuos pueden, en una base caso por caso, solicitar Acción Diferida a USCIS o ICE en ciertas circunstancias, consistentes con las prácticas en vigor.

9. ¿Se utilizará la información que yo comparto como parte del proceso de solicitud de Acción diferida para propósitos de aplicarme las leyes de inmigración?

La información suministrada en esta solicitud está protegida contra su distribución a ICE y al Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) para propósitos de hacer cumplir la ley a menos que el solicitante cumpla con los criterios para que se le expida una Notificación de Comparecencia o un referido a ICE bajo los criterios establecidos en las reglas de USCIS sobre la Notificación de Comparecencia (www.uscis.gov/NTA). Los individuos cuyos casos son diferidos de acuerdo al proceso de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia no serán referidos a ICE. Esta información puede ser compartida con agencias de seguridad nacional o encargadas de

hacer cumplir la ley, incluyendo ICE y CBP, para propósitos diferentes a la deportación, incluyendo asistencia en la adjudicación de las solicitudes de Acción Diferida, para identificar y prevenir peticiones fraudulentas, para propósitos de seguridad nacional o para la investigación o encausamiento de ofensas criminales. La información anterior sobre políticas cubre a familiares y guardianes, además del solicitante.
Esta regla, que podría ser modificada, sustituida o anulada en cualquier momento sin notificación previa no es, ni tiene la intención, de ser considerada como base para crear cualquier derecho o beneficio sustantivo o procesal a ser cumplido por ley por ninguna parte en ningún proceso administrativo, civil o criminal.

10. Si mi caso es referido a ICE para propósitos de aplicación de la Ley de Inmigración, o si recibo una NTA, ¿también se referirá a ICE la información de mis guardianes y familiares para los mismos propósitos?

Si su caso es referido a ICE para propósitos de aplicación de la Ley de Inmigración o si recibe una NTA, la información contenida en su solicitud acerca de sus familiares o guardianes no será referida a ICE con los mismos propósitos. Sin embargo, la información puede ser compartida con agencias nacionales de aplicación de la ley, incluyendo ICE y CBP, para propósitos no relacionados con deportación, incluyendo para asistencia en la consideración de la solicitud de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, para identificar o prevenir reclamaciones fraudulentas, para propósitos de seguridad nacional o para la investigación y encauzamiento en una ofensa criminal.
Esta política, que puede ser modificada, reemplazada o anulada en cualquier momento sin notificación alguna, no tiene el propósito, ni es, ni puede tomarse como base para crear ningún derecho o beneficio sustantivo o procesal, para hacerse cumplir por ley en ningún asunto administrativo, civil o criminal.

11. ¿Permanecerá esta Administración comprometida con una reforma de inmigración integral?

Si. Esta Administración ha estado consistentemente presionando para lograr la aprobación de una reforma de inmigración integral, incluyendo el “Acta para un Sueño” o “DREAM Act”, porque el Presidente cree que este paso es crítico para construir un sistema de inmigración en el siglo 21 que cubra las necesidades económicas y de seguridad de nuestra nación.

12. ¿Se necesita todavía la aprobación del "Acta para un Sueño" o "DREAM Act"?

Sí. El memorando del 15 de junio de la Secretaría permite a ciertas personas pedir ser considerados para la Acción Diferida es el más reciente de una serie de pasos que DHS está tomando para enfocar sus recursos que representan un peligro para la seguridad nacional o un riesgo a la seguridad pública. La Acción Diferida no provee un estatus legal ni es un vehículo a la ciudadanía. Según lo ha expresado el Presidente, los individuos que califiquen para el "Acta para un Sueño" o "DREAM Act" merecen tener certeza de su estatus. Sólo el Congreso, por medio de su autoridad legislativa, puede conferir la certeza que provee un camino hacia un estatus legal permanente.

13. El término "actualmente en la escuela", ¿se refiere a la fecha en que la solicitud de consideración para Acción Diferida es presentada?

Para que se considere que usted está "actualmente en la escuela" bajo estos criterios, usted debe estar matriculado en la fecha que presenta su solicitud de consideración para Acción Diferida.

14. ¿A quién se considera "actualmente en la escuela" bajo estos criterios?

Para que se considere que usted está "actualmente en la escuela" bajo estos criterios, usted debe estar matriculado en:

- Una escuela elemental, intermedia o superior, o escuela secundaria, ya sea pública o privada
- Un programa educacional, de alfabetismo o de entrenamiento en una carrera (incluyendo entrenamiento vocacional) que esté encaminado a lograr colocación en educación post secundaria, entrenamiento para empleo o empleo y usted está trabajando para lograr esa colocación

Un programa educativo para ayudar a estudiantes, ya sea obtener un diploma regular de escuela superior o su equivalente reconocido bajo las leyes del estado (incluyendo un certificado de finalización, certificado de asistencia o una certificación alterna) o aprobando un examen de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés) o cualquier examen equivalente autorizado por el estado.

Esos programas de educación, alfabetismo o entrenamiento en una carrera incluyen, pero no se limitan a programas solventados completa o parcialmente con fondos federales o estatales.

Los programas solventados por otras fuentes pueden cualificar si son administrados por proveedores de efectividad comprobada, tales como instituciones de educación superior, incluyendo colegios comunitarios y ciertas organizaciones de base comunitaria.

Al evaluar la efectividad de estos programas de educación, alfabetismo o entrenamiento en una carrera, que no son solventados en su totalidad o en parte por asignaciones federales o estatales, USCIS considerará la duración de la existencia del programa, el historial del programa ayudando a los estudiantes a obtener un diploma regular de escuela superior o su equivalente reconocido; o cuando aprueban el examen GED u otro examen autorizado por el estado; o colocando estudiantes en educación post secundaria, entrenamiento para empleo o empleo, así como otros indicadores de la calidad general del programa. Los individuos buscando demostrar que están "actualmente en la escuela" por medio de su matrícula en uno de estos programas, serán responsables de demostrar la efectividad del mismo.

15. ¿Cómo establezco que estoy actualmente en la escuela?

La documentación suficiente para que pueda demostrar que está en la escuela incluye, pero no se limita a:

- Evidencia de que está matriculado en una escuela elemental, intermedia o superior, o escuela secundaria, ya sea pública o privada
- Evidencia de que está matriculado en un programa educacional, de alfabetismo o de entrenamiento en una carrera (incluyendo entrenamiento vocacional) que esté encaminado a lograr colocación en educación post secundaria, entrenamiento para empleo o empleo y usted está trabajando para lograr esa colocación

Evidencia de que está matriculado en un programa educativo para ayudar a estudiantes ya sea a obtener un diploma regular de escuela superior o su equivalente reconocido bajo las leyes del estado (incluyendo un certificado de finalización, certificado de asistencia o una certificación alterna) o aprobando un examen de Desarrollo de Educación General (GED, por sus siglas en inglés) o cualquier examen equivalente autorizado por el estado y el programa es solventado completa o parcialmente con fondos federales o estatales o si son de efectividad comprobada

Dicha evidencia puede incluir: cartas de aceptación, tarjetas de registro escolar, cartas de la escuela o programa, transcripciones, informes de calificaciones o informes de progreso mostrando el nombre de la escuela o programa, fecha de matrícula y grado actual de educación, si es pertinente.

16. ¿Qué documentación podría ser suficiente para demostrar que me he graduado de escuela superior?

Documentación suficiente para demostrar que se ha graduado de escuela superior puede incluir, pero no se limita a un diploma de escuela superior o un equivalente válido según las leyes del estado, incluyendo un Certificado de Desarrollo de Educación General (GED), certificado de finalización, un certificado de asistencia, u otra certificación alterna de parte de una escuela superior o secundaria pública o privada.

17. ¿Qué documentación podría ser suficiente para demostrar que he obtenido un Certificado de Desarrollo de Educación General (GED)?

Documentación suficiente para demostrar que ha obtenido un Certificado de Desarrollo de Educación General (GED) puede incluir, pero no se limita a evidencia de que aprobó el examen de GED u otro examen comparable autorizado por el estado y como resultado del cual usted ha recibido un equivalente válido del diploma regular de escuela superior según la ley del estado.

18. Si estoy matriculado en un programa de alfabetización o de entrenamiento en una carrera, ¿puedo cumplir con los criterios?

Si, en ciertas circunstancias. Usted puede cumplir con los criterios si está matriculado en un programa educacional, de alfabetismo o de entrenamiento en una carrera que esté encaminado a lograr colocación en educación post secundaria, entrenamiento para empleo o empleo y usted está trabajando para lograr esa colocación. Estos programas incluyen, pero no se limitan a programas establecidos con asignaciones federales o estatales, o administrados por proveedores de efectividad comprobada.

19. Si estoy matriculado en un programa de Inglés como Segundo Idioma (ESL, por sus siglas en inglés), ¿puedo cumplir con los criterios?

Si, en ciertas circunstancias. Usted puede cumplir con los criterios sólo si está matriculado en un programa ESL como pre requisito para su colocación en educación secundaria, entrenamiento de trabajo o empleo y está procurando lograr esa colocación. Usted debe presentar documentación directa de evidencia de que su participación en el programa ESL está relacionada a su colocación en educación secundaria, entrenamiento de trabajo o empleo y el programa es uno de efectividad comprobada.

20. ¿Considerará USCIS evidencia circunstancial de que he completado los criterios de educación?

No. La evidencia circunstancial no será aceptada para establecer que está actualmente en la escuela, se ha graduado u obtenido un certificado de finalización o ha obtenido un Certificado de Desarrollo de Educación General (GED). Usted debe presentar evidencia documental directa que satisfaga los criterios para probar los criterios de educación.

21. Si estoy en la escuela y USCIS difiere acción en mi caso, ¿qué deberé demostrar si solicito renovación luego de dos años?

Si está en la escuela al momento de su solicitud y su caso es diferido por USCIS, para que su solicitud de extensión sea considerada usted debe demostrar al momento de solicitar renovación que (1) se graduó de la escuela en la que estaba matriculado y si esa escuela era elemental o intermedia y ha hecho un progreso sustancial y medible hacia su graduación de escuela superior o (2) ha hecho un progreso sustancial y medible hacia su graduación de la escuela en la que estaba matriculado.
Si está actualmente en un programa educativo que ayuda a los estudiantes, ya sea a obtener un diploma de escuela superior o su equivalente reconocido bajo la ley del estado, o aprobando un examen de GED u otro examen autorizado por el estado, y su caso es diferido por USCIS, para que su solicitud de renovación sea considerada usted debe demostrar al momento de la solicitud que ha obtenido el diploma de escuela superior o un equivalente reconocido o que ha aprobado el examen de GED u otro examen equivalente autorizado por el estado.
Si está actualmente matriculado en un programa educacional, de alfabetismo o de entrenamiento en una carrera (incluyendo entrenamiento vocacional) que esté encaminado a lograr colocación en educación post secundaria, entrenamiento para empleo o empleo, y usted está trabajando para lograr esa colocación y USCIS difiere su caso, para que su solicitud de extensión sea considerada usted debe demostrar al momento de la solicitud que está matriculado en educación post secundaria, que ha obtenido el empleo para el cual fue entrenado o que ha hecho progreso sustancial y medible hacia la meta de completar el programa.
Detalles específicos sobre el proceso de renovación estarán disponibles en una fecha posterior.

22. ¿Interrumpen el requisito de residencia continua las salidas breves de los Estados Unidos?

Una ausencia breve de los Estados Unidos no interrumpirá su residencia continua. Si estuvo ausente de los EE.UU. por cualquier período de tiempo, su ausencia se considerará breve, casual e inocente si ocurrió antes del 15 de agosto de 2012 y:

1. La ausencia fue corta y razonablemente calculada para cumplir con los propósitos de la misma

2. La ausencia no se debió a una orden de exclusión, deportación o remoción.

3. La ausencia no se debió a una orden de salida voluntaria o una concesión administrativa de salida voluntaria antes de ser puesto en procedimientos de exclusión, deportación o remoción

El propósito de la ausencia y/o sus acciones mientras estaba fuera de EE.UU. no fueron contrarias a la ley.

23. ¿Podré viajar fuera de los Estados Unidos antes de que USCIS haya determinado diferir acción o no en mi caso?

No. Luego del 15 de agosto de 2012, si viaja fuera de los EE.UU. usted no será considerado para la Acción Diferida bajo este proceso. Si USCIS defiere acción en su caso, a usted se le permitirá viajar fuera del país sólo si solicita y recibe un permiso adelantado por parte de USCIS.

Cualquier viaje fuera de los EE.UU. ocurrido antes del 15 de agosto de 2012 será evaluado por USCIS para determinar si califica como breve, casual e inocente (vea arriba).

Nota: Si está en un estatus ilegal y/o se encuentra en procedimientos de deportación y abandona EE.UU. sin habérsele otorgado el permiso adelantado, se considerará que usted se removió a sí mismo y estará sujeto a cualquier causal de inadmisibilidad que le aplique si decide regresar al país.

Guías de Viaje

Fechas de viaje	Tipo de viaje	¿Afecta la continua residencia?
Antes del 15 de agosto de 2012	▪ Breve ▪ Casual ▪ Inocente	No
	▪ Por un período de tiempo extendido ▪ Debido a una orden de exclusión, deportación o remoción ▪ Para participar en una actividad criminal.	Si
Luego del 15 de agosto de 2012, después de haber solicitado la Acción Diferida	Cualquiera	Si. Usted no puede viajar mientras su solicitud está bajo revisión. Tampoco puede solicitar un permiso adelantado hasta que la Acción Diferida haya sido concedida.

Si USCIS ha diferido acción en su caso bajo el proceso de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia y usted está sujeto a una orden final de remoción, usted puede pedir un permiso adelantado si cumple con los criterios para la Acción Diferida que se describen anteriormente. Sin embargo, una vez que reciba la Acción Diferida, usted puede buscar que se reabra su caso ante la Oficina Ejecutiva para la Revisión de Inmigración (EOIR) y obtener un cierre administrativo o terminación antes de viajar fuera del país. Si tiene preguntas, usted debe comunicarse con la Oficina del Defensor Público de ICE por medio de la línea directa de ayuda 1-888-351-4024 (en operaciones de 9 AM a 5 PM de lunes a viernes) o por correo electrónico a la dirección EROPublicAdvocate@ice.dhs.gov.

24. Si he sido convicto por felonías, delitos menores de peso o múltiples faltas, ¿podré ser elegible para recibir un ejercicio de determinación discrecional bajo este nuevo proceso?

No. Los individuos que han sido convictos de felonías, delitos menores de peso o tres o más faltas menores que no hayan ocurrido en la misma fecha y no estén relacionadas al mismo suceso, omisión o esquema de faltas, no son elegibles a ser considerados para la Acción Diferida bajo el nuevo proceso, excepto cuando DHS determine que existen circunstancias excepcionales.

25. ¿Qué ofensas califican como delitos (felonía)?

Un delito es una ofensa criminal federal, estatal o local que se castiga con prisión por un término de más de un año.

26. ¿Qué ofensas califican como delitos menores de peso?

Para propósitos de este proceso, un delito menor de peso es una ofensa criminal que se define en la ley federal (específicamente uno para el cual la pena máxima autorizada es de un año de prisión o menos, pero mayor de cinco días) y que cumple con los siguientes criterios:
Sin importar la pena impuesta, es una ofensa de violencia doméstica, abuso sexual o explotación, escalamiento (robo con allanamiento de morada), posesión o uso ilegal de armas de fuego; distribución o tráfico de drogas o manejar bajo los efectos de alcohol o drogas
Si no es una ofensa enumerada anteriormente, es una por la cual el individuo fue sentenciado a tiempo en custodia por más de 90 días. La sentencia debe especificar que el tiempo se sirvió bajo custodia, y por consiguiente no incluye una sentencia suspendida
El tiempo en custodia no incluye el tiempo servido más allá de la sentencia por la ofensa criminal basado en una agencia estatal o local encargada de hacer cumplir la ley que está honrando una orden de detención emitida por ICE. Si embargo y a pesar de lo anterior, la decisión de diferir acción o no en un caso particular es una individual y discrecional que se hace tomando en consideración la totalidad de las circunstancias.

Por consiguiente, la ausencia o presencia de historial criminal como el delineado arriba no será necesariamente determinante, pero será un factor a ser considerado en el ejercicio de discreción. DHS se reserva la discreción de determinar la expedición o no de Acción Diferida a un individuo a base de una sola ofensa criminal por la cual el individuo haya sido sentenciado a tiempo en custodia de 90 días o menos.

27. ¿Qué ofensas constituyen delitos menores significativos?

Para propósitos de este proceso, un delito menor significativo es una ofensa criminal que se define en la ley federal (específicamente, uno para el cual el término máximo de prisión autorizado es de un año o menos, pero mayor de cinco días) y que cumple con los siguientes criterios:

1. Es una ofensa de violencia doméstica, abuso sexual o explotación, escalamiento (robo con allanamiento de morada), posesión o uso ilegal de armas de fuego; distribución o tráfico de drogas o manejar bajo los efectos de alcohol o drogas
2. Es uno por el cual el individuo fue sentenciado a tiempo en custodia de 90 días o menos.

El tiempo en custodia no incluye el tiempo servido más allá de la sentencia por la ofensa criminal basado en una agencia estatal o local encargada de hacer cumplir la ley que está honrando una orden de detención emitida por ICE. Sin embargo y a pesar de lo anterior, la decisión de diferir acción o no en un caso particular es una individual y discrecional que se hace tomando en consideración la totalidad de las circunstancias. Por consiguiente, la ausencia o presencia de historial criminal como el delineado arriba no será necesariamente determinante, pero será un factor a ser considerado en el ejercicio de discreción.

28. Si tengo una ofensa menor de tráfico como manejar sin licencia, ¿será esto considerado como un delito menor no significativo que cuenta para los "tres o más delitos no significativos", lo que me imposibilita ser considerado para un ejercicio de discreción procesal bajo el nuevo proceso?

Una ofensa menor de tráfico no será considerada un delito menor para propósitos de este proceso. Si embargo, su historial de ofensas total puede ser considerado junto a otros factores para determinar si, bajo la totalidad de las circunstancias, usted merece un ejercicio de discreción procesal.
Es importante señalar que manejar bajo la influencia de drogas o alcohol es un delito significativo, sin importar la sentencia impuesta.

29. ¿Serán las ofensas calificadas como delitos u ofensas en leyes estatales de inmigración consideradas de la misma manera para propósitos de este proceso?

No. Las ofensas relacionadas a la inmigración que se hayan caracterizado como delitos u ofensas en leyes estatales de inmigración no serán consideradas delitos u ofensas que descalifiquen, para propósitos de la consideración de una Acción Diferida de acuerdo a este proceso.

30. ¿Considerará DHS mis convicciones eliminadas o mi convicciones juveniles por ofensas, haciendo imposible que reciba un ejercicio de discreción procesal?

Convicciones eliminadas y convicciones juveniles por ofensas no le descalificarán inmediatamente. Su solicitud será evaluada caso por caso para determinar si, bajo sus circunstancias particulares, se puede conceder un ejercicio de discreción procesal favorable. Si usted era menor, pero fue juzgado y convicto como adulto, entonces será tratado como adulto para propósitos del proceso de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia.

31. ¿Qué califica como una amenaza a la seguridad nacional o a la seguridad pública?

Si la verificación de antecedentes penales u otra información que se descubra durante la revisión de su solicitud de Acción Diferida indica que su presencia en los Estados Unidos representa una amenaza a la seguridad pública o nacional, usted será inelegible para ejercer la determinación discrecional, excepto cuando DHS determine que no hay circunstancias excepcionales. Indicios de que la persona puede representar una amenaza a la seguridad nacional o pública incluye, pero no se limita a miembros de pandillas, participación en actividades criminales o participación en actividades que amenacen los Estados Unidos.

32. ¿Puedo pedir Acción Diferida si estoy actualmente en un estatus de no inmigrante (F-1, E-2, H-4) o tengo un Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés)?

No. Usted solamente puede pedir Acción Diferida si actualmente no tiene un estatus de inmigrante y no estaba en ningún estatus de inmigrante al 15 de junio de 2012.

33. Si no estoy en proceso de deportación pero creo cumplir con los criterios para una discreción procesal bajo este trámite, ¿deberé tratar de forzarme a mí mismo a entrar el proceso de deportación mediante encuentros con ICE o CBP?

No. Si usted no está en proceso de deportación pero cree cumplir con los criterios para ser considerado, debe presentar su solicitud de consideración para la Acción Diferida a USCIS.

34. ¿Verificarán mis antecedentes cuando solicite Acción Diferida?

Sí. Usted debe pasar por la verificación de sus datos biográficos y biométricos antes de que USCIS considere ejercer una determinación discrecional. Si usted ha sido convicto **por cualquier delito mayor**, un delito menor de peso, múltiples delitos menores, tres o más faltas menores que no hayan ocurrido en la misma fecha y no estén relacionadas al mismo suceso, omisión o esquema de faltas o que de otra manera representen una amenaza a la seguridad nacional o seguridad pública, no será considerado para la Acción Diferida excepto en los casos donde DHS determine que hay circunstancias excepcionales.

35. ¿En qué consiste el proceso de verificación de antecedentes?

El proceso de verificación de antecedentes consiste en la verificación de la información biográfica y biométrica provista por el individuo cotejándola con las bases de datos que mantienen DHS y otras agencias federales.

36. ¿Cuáles son los tiempos de procesamiento de USCIS para considerar las solicitudes de Acción Diferida y autorización de empleo?

USCIS estima que el tiempo promedio para procesar la solicitud de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia es de seis meses. El período de 90 días para adjudicar el Formulario I-765 presentado conjuntamente con el Formulario I-821D comienza cuando USCIS decida diferir su caso, si es que así lo determina. USCIS tiene por ley que expedir o denegar un documento de autorización de empleo (EAD, por sus siglas en inglés) dentro de 90 días luego de recibirse una solicitud.

37. Si USCIS me niega una solicitud de Acción Diferida, ¿seré entonces puesto en proceso de deportación?

Si usted presenta una solicitud para ser considerado a la Acción Diferida y USCIS decide no concederla en su caso, USCIS aplicará las reglamentaciones existentes respecto al referido de casos a ICE y la expedición de Notificaciones de Comparecencia (NTA, por sus siglas en inglés). Si su solicitud no involucra una ofensa criminal, fraude, o una amenaza a la seguridad nacional o pública, su caso no será referido a ICE para procedimiento de deportación a menos que DHS determine que existen circunstancias excepcionales. Para más información acerca de las políticas de NTA aplicables, visite www.uscis.gov/NTA. Si luego de una revisión de la totalidad de circunstancias USCIS decide diferir acción en su caso, de la misma manera ejercerá su discreción y no le expedirá una Notificación de Comparecencia.

38. ¿Podré extender la concesión de Acción Diferida en mi caso?
Si. A menos que la Acción Diferida sea revocada, los individuos cuyos casos han sido diferidos siguiendo los criterios del proceso no serán puestos en procedimientos de deportación o removidos de los Estados Unidos por un período de dos años. Usted puede también solicitar una extensión de ese período de Acción Diferida, siempre y cuando usted no tenga más de 30 años al 30 de junio de 2012, usted puede solicitar una renovación luego de cumplir los 31. Su solicitud de extensión será considerada individualmente.

39. Si mi período de Acción Diferida es extendido, ¿necesitaré volver a solicitar una extensión de mi autorización de empleo?
Sí. Si USCIS decide diferir acción por períodos adicionales luego de concluir el período de los dos años iniciales, usted debe también pedir una extensión de su autorización de empleo.

40. ¿Recibirá entrenamiento especializado el personal de USCIS responsable de revisar las peticiones para que se ejerza la determinación discrecional durante este proceso?

Sí. El personal de USCIS responsable de considerar las solicitudes de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia recibirá entrenamiento especial.

41. ¿Puedo obtener una exención de tarifas para este proceso?
Por regla general, no hay exenciones de tarifas disponibles para las solicitudes de autorización de empleo relacionadas a la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia.

Existen muy limitadas exenciones de tarifas disponibles en este caso. Los criterios para exenciones de tarifas deben presentarse y adjudicarse favorablemente antes de que un individuo solicite ser considerado para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia sin el pago de tarifas. Para ser considerado a la exención de pago, usted debe presentar una carta y documentos de evidencia a USCIS demostrando que usted cumple con uno de los siguientes criterios:

- Usted es menor de 18 años de edad, es un sin hogar, está bajo el cuidado temporal de una familia o carece de apoyo económico por parte de sus padres o familiares y su ingreso es menor que el 150% del nivel de pobreza en EE.UU.
- No puede cuidar de sí mismo porque sufre de una incapacidad seria y crónica y su ingreso es menor que el 150% del nivel de pobreza en EE.UU.
- Si usted tiene, al momento de su solicitud, $25,000 o más acumulados en deuda en los pasados 12 meses como resultado de gastos médicos no reembolsables por usted o un miembro de su familia inmediata, y su ingreso es menor del 150% del nivel de pobreza en EE.UU.

Información adicional estará disponible acerca de cómo pedir su exención de pago de tarifas en www.uscis.gov/acciónd iferida. Su solicitud de exención de pago debe ser presentada y decidida antes de que presente una solicitud de Acción Diferida sin el pago correspondiente. Para ser considerado para una exención de pago de tarifas, usted debe presentar documentación de evidencia para demostrar que usted cumple con cualquiera de las condiciones expuestas anteriormente al momento de hacer su solicitud. USCIS:

- Aceptará declaraciones juradas de organizaciones religiosas o de base comunitaria para establecer que un solicitante es un sin hogar, está bajo el cuidado temporal de una familia o carece de apoyo económico por parte de sus padres o familiares
- Aceptará copias de reintegros de impuestos, estados de cuenta bancarios, talonarios de pago, o cualquier otra evidencia confiable de su nivel económico. La evidencia también puede incluir una declaración jurada del solicitante o una tercera persona responsable dando fe de que el solicitante no recibe reintegros de impuestos, no tiene cuentas bancarias y/o no tiene ingreso para probar su nivel económico.
- Aceptará copias de expedientes médicos, expedientes de seguros, estados de cuenta bancarios y otra evidencia confiable de gastos médicos no reembolsados de al menos $25,000.
- Realizará peticiones de evidencia (RFE, por sus siglas en inglés) para atender las otras preguntas de hecho que se presenten.

42. ¿Habrá revisiones de las decisiones por parte de supervisores de USCIS bajo este proceso?

Sí. USCIS implementará un proceso de revisión por parte de supervisores en nuestros cuatro Centros de Servicio para asegurar un proceso consistente al considerar las solicitudes de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia. USCIS requerirá que los oficiales refieran a la revisión de supervisores aquellos casos que involucran ciertos factores.

43. ¿Puedo apelar la decisión de USCIS?

No. Usted no puede presentar una moción para reabrir, reconsiderar o apelar la decisión si USCIS deniega su solicitud de Acción Diferida. USCIS no revisará sus determinaciones discrecionales. Usted puede pedir una revisión utilizando la Herramienta de Manejo de Solicitud de Servicio (SRMT, por sus siglas en inglés), si cumple con todos los criterios del proceso y cree que su solicitud fue denegada debido a un error administrativo. Ejemplos de errores administrativos incluyen el que USCIS le haya denegado su petición de Acción Diferida porque:

- USCIS denegó la solicitud de consideración para Acción Diferida para los Llegados en la Infancia basándose en abandono y usted reclama que sí respondió a las Peticiones de Evidencia dentro del tiempo establecido

USCIS envió por correo la Petición de Evidencia a la dirección equivocada, aún cuando usted presentó un formulario AR-11, Cambio de Dirección, o cambió su dirección en línea en ww.uscis.gov antes de que se emitiera la Petición de Evidencia.

Para realizar una petición de servicio, usted debe llamar al Centro Nacional de Servicio al Cliente al 1-800-375-5283. Un representante de servicio al cliente referirá su petición a la oficina de USCIS apropiada. Su petición será revisada en términos de precisión y USCI le enviará una carta informándole su decisión.

EL Centro Nacional de Servicio al Cliente de USCIS está ahora abierto de 8:00 AM a 8:00 PM y los sábados de 9:00 AM a 5:00 PM en cada zona de tiempo.

44. ¿Podré extender la concesión de Acción Diferida en mi caso?

Si. A menos que la Acción Diferida sea revocada, los individuos cuyos casos han sido diferidos siguiendo los criterios del proceso no serán puestos en procedimientos de deportación o removidos de los Estados Unidos por un período de dos años. Usted puede también solicitar una extensión de ese período de Acción Diferida. Siempre y cuando usted no tenga más de 30 años al 30 de junio de 2012, usted puede solicitar

una renovación luego de cumplir los 31. Su solicitud de extensión será considerada individualmente.

45. Si mi período de Acción Diferida es extendido, ¿necesitaré volver a solicitar una extensión de mi autorización de empleo? Sí. Si USCIS decide diferir acción por períodos adicionales luego de concluir el período de los dos años iniciales, usted debe también pedir una extensión de su autorización de empleo.

46. ¿Recibirá entrenamiento especializado el personal de USCIS responsable de revisar las peticiones para que se ejerza la determinación discrecional durante este proceso? Sí. El personal de USCIS responsable de considerar las solicitudes de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia recibirá entrenamiento especial.

6. Recomendaciones generales y check list de su aplicación.

⇒ Lea siempre las instrucciones de llenado

⇒ Utilice versiones actualizadas de la forma migratoria

⇒ Al llenar su solicitud, el nombre debe ser proporcionado tal cual aparece en el acta de nacimiento.

⇒ No es necesario anotar el nombre del padre y de la madre en caso de ser mayor de edad.

⇒ Si no hay respuesta a la pregunta, deje el espacio en blanco o utilice las siglas **N/A**

⇒ No proporcione números de Seguridad Social falsos o que pertenezcan a otra persona (si no cuenta con él, debe dejar el espacio en blanco).

Check List de su solicitud *(Paquete de solicitud)*

☐ ¿Llenó la forma con letra legible y a **tinta negra I-821D** y la está adjuntando al paquete? (*Consideration of Deferred Action for Childhood arrivals form)*

☐ ¿Llenó la forma con letra legible y a **tinta negra I-765** y la está adjuntando al paquete? (*Application for employement authorization form)*

☐ ¿Llenó la forma con letra legible y a **tinta negra I-765WS** y la está adjuntando al paquete? (*Worksheet)*

☐ ¿Llenó la forma con letra legible y a **tinta negra G-1145** y la está adjuntando al paquete? (*E-notification of Application form)*

☐ ¿Contestó cada pregunta?

☐ ¿Está usted enviando las formas firmadas en original con la fecha de solicitud?

- [ ] ¿Agregó usted evidencia que pruebe su identidad, fecha de entrada y residencia continua desde el 15 de Junio de 2007 o antes hasta el día de hoy?
- [ ] ¿Agregó usted evidencia que pruebe que usted ingresó a Estados Unidos teniendo menos de 16 años?
- [ ] ¿Agregó todos los documentos que respaldan su solicitud? *(evidencia, lea el punto 3 de la presente guía)*
- [ ] Agregó evidencia que compruebe que usted se encuentra inscrito en la escuela, cuenta con certificado GED, ha recibido certificado de High School o ha servido a la Guardia Costera o Fuerzas Armadas de los Estados Unidos?
- [ ] ¿Si a usted le emitieron una orden final , incluye copia de la misma?
- [ ] Si usted ha sido juzgado por autoridades de inmigración , incluya una copia del juicio realizado por inmigración, así como la orden final.
- [ ] ¿Agregó usted evidencia que muestre que estaba presente en Estados Unidos el día 15 de Junio de 2012 y que su estado legal había expirado?
- [ ] ¿Elaboró usted un cheque, giro bancario, cheques de caja, cheque certificado, cheque personal o money order por Instituciones Financieras en E.U. y pagaderas en dólares Americanos, con las especificaciones marcadas en el punto 4.5 de la presente guía?
- [ ] ¿Agregó usted dos fotografías tamaño pasaporte a color al paquete?
- [ ] ¿Ha conservado un juego de copias del paquete completo con Usted?

Tamaulipas
GOBIERNO DEL ESTADO

El contenido de esta guía es con fines informativos, su distribución en GRATUITA, no se autoriza su reproducción total o parcial con fines de lucro.

Recuerde que la Acción Diferida es una facultad discrecional de USCIS, esta guía no garantiza le sea concedida.

Evite estafas y prevenga el fraude

Alguien me dijo que si le pago una cantidad de dinero, podrá hacer acelerar mi solicitud de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, ¿Esto es cierto?

No. No existe un procesamiento acelerado para la Acción Diferida. Practicantes inescrupulosos podrían prometerle un servicio más rápido si les paga una cantidad. Estas personas están tratando de estafarlo y tomar su dinero.

Asegúrese de que obtiene información acerca de los solicitudes de consideración para la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia de fuentes oficiales como USCIS o el Departamento de Seguridad Nacional.

Usted puede visitar www.uscis.gov/espanol o llamar a USCIS al 1-800-375-5283 con sus preguntas o para pedir más información acerca de este proceso.